

ACTA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 95-21



ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, NUMERO CERO CINCO VEINTIUNO, CELEBRADA VIRTUALMENTE EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Ausentes

Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Asesoría Legal Interna

Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor

Agenda

1. Ratificación del acta N° 04-21 de la reunión celebrada el día celebrada el día 13 de abril del 2021.
2. Analizar el Convenio de Cooperación en investigación e intervención comunitaria entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales.
3. Analizar el expediente N° 22.410 "Modificación del artículo 40 de la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas".
4. Analizar el oficio CSP-SP-023-2021, recibido vía correo el día 12 de abril del 2021, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, brindando respuesta al acuerdo municipal CM 95-21, relacionado con trámite para que la evaluación de desempeño que se debe aplicar a las funcionarias que dependen del Concejo Municipal se pueda dejar realizada por el Órgano Colegiado saliente.

Tema primero: Ratificación del acta N° 04-21 de la reunión celebrada el día celebrada el día 13 de abril del 2021.

Los señores Rodrigo Hidalgo Otárola y Mauricio Montero Hernández, proceden a ratificar el acta mencionada.

Tema segundo: Analizar el Convenio de Cooperación en investigación e intervención comunitaria entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales.



- 1 Se procede con el análisis correspondiente.
- 2 Sr. Mauricio Montero indica que según lo manifestado por la Licda. Marta Salas
3 Salas, Vicealcaldesa Municipal, la propuesta es bastante interesante.
- 4 Sr. Rodrigo Hidalgo menciona que esta asociación efectivamente viene a dar un
5 aporte importante, siendo que realizan diagnósticos del cantón en cuanto al tema
6 de seguridad y hacen recomendaciones a la Fuerza Pública y a municipalidad.
- 7 Sr. Gustavo Fernández expresa que el convenio le parece muy acertado, sin
8 embargo, hacen falta algunos detalles en la propuesta, como por ejemplo, la fecha
9 en la que se juramentó al señor Alcalde Municipal. Agrega que estuvo investigando
10 acerca del Sr. Tino Arnoldo Salas Marksman, quien es el Presidente de la
11 asociación y es una persona sumamente preparada. Señala que también es
12 importante que la asociación aporte la personería jurídica.
- 13 Sr. Danilo Villalobos consulta si las actividades que hace referencia el punto quinto
14 del convenio, se van definiendo durante la intervención de la asociación o ya están
15 definidas, siendo que se habla que la municipalidad las financiará.
- 16 Sr. Gustavo Fernández considera importante que se consulte ese punto, ya que, si
17 es así la municipalidad debe destinarle presupuesto a la asociación.
- 18 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que ese esencial que dichas actividades queden
19 descritas en el convenio.
- 20 Sr. Mauricio Montero menciona que en este tipo de convenios siempre es importante
21 que los compromisos de ambas partes queden bien delimitados.
- 22 Sr. Danilo Villalobos expresa que no vio ningún punto que haga referencia a la
23 confidencialidad de la información que la municipalidad le va a facilitar a la
24 asociación.
- 25 Sr. Rodrigo Hidalgo indica que también es importante especificar que el presente
26 convenio no tendrá ningún costo económico para la municipalidad.
- 27 Sr. Mauricio Montero señala que es importante agregar otra cláusula donde quede
28 claro que no existirá ningún tipo de remuneración para ninguna de las dos partes,
29 ya que a pesar de que la asociación es sin fines de lucro puede darse que soliciten
30 dinero para pagar algún servicio.
- 31 Sr. Danilo Villalobos procede a dar lectura del punto undécimo, siendo que le genera
32 un poco duda.
- 33 **“UNDÉCIMO:** *El presente convenio es producto de la colaboración interinstitucional, así*
34 *como de la buena fe, entre ASOCRIMUNI y LA MUNICIPALIDAD; por lo cual, en caso*
35 *de llegar a presentarse conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el*
36 *cumplimiento del presente convenio y sus acuerdos específicos, los mismos serán resueltos*
37 *conjuntamente por los respectivos coordinadores. De no obtenerse un resultado positivo*
38 *para ambos, la disconformidad se elevará a las autoridades firmantes de este convenio. Si*
39 *no es posible un acuerdo aún con la intervención de aquellas, en última instancia se*
40 *comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre*
41 *la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (Nº 7727*
42 *del 9 de diciembre de 1997).”*



1 Sr. Mauricio Montero menciona que esa redacción puede generar efectos jurídicos
 2 a futuro, por lo que, ese punto se debe eliminar. Propone que se le recomiende al
 3 Concejo Municipal, instruir a la Administración Municipal para que atienda las
 4 observaciones mencionadas y posteriormente lo remita a esta comisión para
 5 continuar con el análisis correspondiente.

6 ✓ Tanto los señores Rodrigo Hidalgo Otárola como Mauricio Montero
 7 Hernández, están de acuerdo.

8

9 **Tema tercero:** Analizar el expediente N° 22.410 "Modificación del artículo 40 de la
 10 Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas".

11 Se procede con el análisis correspondiente:

Versión actual	Propuesta
<p>Artículo 40.-</p> <p>Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres <u>Municipalistas (Recomm)</u>.</p>	<p>Artículo 40.-</p> <p>Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un sesenta por ciento (60%) a todas las municipalidades en proporción a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El cincuenta (50%) será distribuido según la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. II. El otro cincuenta por ciento (50%), será distribuido de conformidad con el índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), conforme al último informe presentado por dicho ministerio. El cálculo se hará inversamente proporcional al índice de Desarrollo Social, de manera

12

<p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento."</p>	<p>que los cantones con menor IDS recibirán mayores recursos.</p> <p>El cuarenta por ciento (40%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Veinticinco por ciento (25%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). II. Doce punto cinco por ciento (12.5%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI). III. Doce punto cinco por ciento (12.5%) a la Red de Mujeres <u>Municipalistas (Recomm)</u>. IV. Cincuenta por ciento (50%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación. <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá según el criterio de distribución antes mencionado, entre todas las Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del país.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

13

14 Sr. Mauricio Montero expresa que, lo que pretende el presente proyecto de ley es
 15 que la distribución de los recursos provenientes de la Ley de Licores, sea acorde a
 16 la población de cada cantón.



- 1 Sr. Rodrigo Hidalgo indica que esta municipalidad sufrirá afectación en los ingresos,
2 según el siguiente detalle:

HOJANCHA	39.35	0.16%	₡	1,370,808.69	5,999,902.89
JIMÉNEZ	45.53	0.27%	₡	2,327,195.15	7,386,859.07
LA CRUZ	69.59	0.53%	₡	4,588,349.60	11,909,210.43
LA UNIÓN	22.93	2.20%	₡	19,213,754.72	14,545,233.45
LEÓN CORTÉS	67.38	0.27%	₡	2,352,361.10	10,276,839.87
LIBERIA	56.63	1.50%	₡	13,048,199.85	15,279,927.87
LIMÓN	73.91	1.97%	₡	17,175,780.65	20,030,066.63
LOS CHILES	77.94	0.65%	₡	5,691,048.22	13,669,468.42
MATINA	72.56	0.91%	₡	7,908,097.18	14,291,832.30
MONTES DE OCA	3.23	1.23%	₡	10,751,161.37	6,875,679.26
MONTES ORO	41.64	0.28%	₡	2,445,865.31	6,946,240.21
MORA	44.07	0.59%	₡	5,187,452.89	8,910,916.39
MORAVIA	16.41	1.23%	₡	10,747,252.71	8,607,472.95
NANDAYURE	57.79	0.23%	₡	2,027,385.05	8,820,064.26
NARANJO	35.51	0.96%	₡	8,334,605.69	9,672,938.81
NICOYA	57.54	1.11%	₡	9,670,588.67	13,373,093.05
OREAMUNO	45.29	0.98%	₡	8,558,250.74	11,093,914.78
OROTINA	43.42	0.46%	₡	4,048,352.89	8,141,933.60
OSA	76.4	0.61%	₡	5,345,390.12	13,259,450.35
PALMARES	13.2	0.80%	₡	6,982,413.65	5,926,218.54
PARAÍSO	43.18	1.24%	₡	10,779,764.09	12,149,202.68
PARRITA	64.19	0.39%	₡	3,420,355.16	10,497,916.80
PÉREZ ZELEDÓN	55.42	2.83%	₡	24,673,845.80	22,096,111.49
POÁS	33.83	0.66%	₡	5,786,289.06	7,922,905.33
POCOCÍ	63.87	2.94%	₡	25,634,293.43	23,784,176.24
PUNTARENAS	59.45	2.41%	₡	21,019,542.48	20,433,770.75
PURISCAL	46.69	0.74%	₡	6,498,811.65	10,042,454.24
RÍO CUARTO	74.85	0.31%			11,492,292.76
SAN CARLOS	55.75	3.90%	₡	34,022,194.21	27,748,539.79
SAN ISIDRO	8.62	0.45%	₡	3,967,348.99	3,514,573.06
SAN JOSÉ	24.6	6.82%	₡	59,497,496.34	38,935,206.19
SAN MATEO	23.94	0.14%	₡	1,219,744.52	3,881,716.58
SAN PABLO	0.07	0.61%	₡	5,348,563.00	3,218,347.95
SAN RAFAEL	14.43	1.08%	₡	9,417,234.89	7,548,946.71
SAN RAMÓN	36.46	1.60%	₡	13,987,523.69	13,189,684.44
SANTA ANA	12.9	1.18%	₡	10,299,478.65	7,876,985.49
SANTA BÁRBARA	17.47	0.83%	₡	7,281,525.90	6,667,504.79

- 3
- 4 Sr. Gustavo Fernández indica que dicho proyecto de ley no contrapone ningún
5 artículo constitucional legal y la distribución de los recursos se está realizando de
6 una manera justa según el Índice de Desarrollo Social de cada cantón.
- 7 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que uno de los objetivos es fomentar la educación en
8 aquellos cantones que tienen un desarrollo social bajo.
- 9 Sr. Mauricio Montero propone declararse a favor del expediente N° 21.410.
- 10 ✓ Tanto los señores Rodrigo Hidalgo Otárola como Mauricio Montero
11 Hernández, están de acuerdo.
- 12 **Tema cuarto:** Analizar el oficio CSP-SP-023-2021, recibido vía correo el día 12 de
13 abril del 2021, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios



- 1 Públicos, Asesor Legal Externo, brindando respuesta al acuerdo municipal CM 95-
- 2 21, relacionado con trámite para que la evaluación de desempeño que se debe
- 3 aplicar a las funcionarias que dependen del Concejo Municipal se pueda dejar
- 4 realizada por el Órgano Colegiado saliente.
- 5 Se procede con el análisis correspondiente de dicho oficio:
- 6

Heredia, 12 de abril del 2021
CSP-SP-023-2021

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo
Presente

Estimados(as) señores(as):

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-95-21, del 2 de marzo del 2021; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la moción propuesta por el regidor propietario Rodrigo Hidalgo Otárola, por medio de la cual propone que la evaluación del secretario, auditor y contador municipal, quede concluida antes del 30 de abril de cada año, de modo que dicha labor la concluya el cuerpo edil saliente y no se recargue dicha tarea en los nuevos integrantes que conformen el órgano colegiado.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De acuerdo con el estudio legal de la moción propuesta, se debe indicar que la misma es razonable y proporcional, de acuerdo a las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, ya que la intención de que sea el Concejo Municipal saliente quien realice la evaluación del secretario, el auditor y el contador, es una disposición apegada a la lógica y la sana crítica y, además, resguarda los derechos fundamentales de los servidores que dependen del cuerpo edil municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 16.-



1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

La norma citada es evidente y clara: la Administración Pública tiene prohibido dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a los principios de justicia, lógica y conveniencia.

Y en el caso concreto, se propone que la evaluación del secretario, auditor y contador, quede concluida antes del 30 de abril de cada año, de modo que dicha labor la realice, cuando corresponda, el cuerpo edil saliente y no se recargue dicha tarea en los nuevos integrantes que conformen el Concejo Municipal.

Lo anterior, sin ninguna duda es una medida razonable y además garantiza que los funcionarios citados sean evaluados por el órgano colegiado que desempeñó sus funciones los últimos cuatro años y no por el nuevo cuerpo edil entrante que probablemente no tenga todos los insumos suficientes para dictar un acto objetivamente fundado.

En ese sentido, lo procedente es remitir el asunto a la comisión de Asuntos Jurídicos para que por medio de un dictamen de comisión se recomiende aprobar mediante acuerdo firme una directriz de control interno dirigida a toda la corporación municipal y que instruya a la alcaldía y al departamento de recursos humanos para que remitan la solicitud de evaluación del año respectivo del secretario, auditor y contador municipal, dentro del primer trimestre del año siguiente, de manera que la evaluación quede rendida por el Concejo antes del 30 de abril.

De ese modo, cuando coincida la evaluación de los funcionarios citados con el cambio de gobierno municipal, dicha labor la podrá concluir el cuerpo edil saliente y no se recargará dicha tarea en los nuevos integrantes que conformen el órgano colegiado.

Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición,

P/ CONSULTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
Asesor Legal del Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia

1

2 Lic. Luis Álvarez indica que el tema es bastante operativo y no tanto reglamentario,
3 siendo que las municipalidades como tienen autonomía política se puede auto
4 organizar en lo que considere pertinente y como en este caso el Concejo Municipal
5 es quien quiere que las evaluaciones de desempeño queden realizadas en el mes
6 de abril en aquellos años donde se haga cambio de las autoridades municipales, no
7 habría ningún problema en variar las fechas. Señala que existen dos posibilidades,
8 la primera que sea mediante una directriz de control interno o bien incorporar un
9 artículo en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

10 Sr. Rodrigo Otárola consulta si sería el Departamento de Recursos Humanos, quien
11 debe presentar una propuesta.

12 Lic. Luis Álvarez indica que efectivamente y en con base a ello, se agrega un artículo
13 en el reglamento mencionado.



1 Sr. Rodrigo Hidalgo aclara que el objetivo de la moción que presentó sobre este
2 tema estaba enfocada solamente en las evaluaciones cuando hay cambio de
3 gobierno, por lo tanto, para los demás se aplica en las fechas que ha estipulado la
4 municipalidad.

5 Lic. Luis Álvarez menciona que la propuesta puede ser general, es decir que las
6 evaluaciones se apliquen al 30 de abril de cada año o bien que este cambio solo
7 aplique para los funcionarios dependientes del Concejo Municipal.

8 Sr. Danilo Villalobos consulta cual es la fecha en la que la municipalidad aplica la
9 evaluación de desempeño.

10 Sra. María José Esquivel indica que es en la primera quincena del mes de junio de
11 cada año, según lo establecido en el Código Municipal.

12 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que el cambio será únicamente para la Secretaria y
13 Auditora Interna y en aquellos años donde haya cambio de gobierno.

14 Sr. Danilo Villalobos considera que para no estar cambiando fechas, lo más
15 prudente es que quede estipulado que las evaluaciones de las funcionarias
16 descritas anteriormente deben quedar concluidas al 30 de abril de cada año.

17 Sr. Luis Álvarez indica que eso no es procedente, siendo que no existe justificación
18 alguna. Por lo tanto, recomienda que dicha disposición aplique únicamente los años
19 en que se hace cambio de las autoridades municipales.

20 Sr. Mauricio Montero le solicita al Lic. Luis Álvarez Chaves, que redacte la propuesta
21 en esos términos para presentar el dictamen correspondiente el próximo lunes ante
22 el Concejo Municipal.

23 ✓ Tanto los señores Rodrigo Hidalgo Otárola como Mauricio Montero
24 Hernández, están de acuerdo.

25 AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE
26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN
27 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO CERO CINCO
28 VEINTIUNO.

29

30

31 Lic. Mauricio Montero Hernández

32 Coord. de la Comisión

33



Sra. María José Esquivel Bogantes

Asistente Secretaria del Concejo Municipal

última línea